



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Contiene la Citación, sin permuta seable
 sobre otro alguno; y habiendo visto que la Citación
 para el Cavildo ácaual, se tiene acaual, con fecha y
 fecha, sobre la proposición de D. Antonio Buen
 dia, dirigida á considerar, arreglar, y dar efecto a las
 condiciones con que el autor se obliga á representar, desde
 el día asignado; es preciso que aunque dice lecause nota
 de disonancia. Aquel desde luego, sin elaguar
 la Citación, ni tratar formalmente sobre ella, se des
 clina a su extremo todo contrario a dicha Citación,
 a los acuerdos de la Real anterior a la Resolución del
 Supremo Consejo de Castilla, y a la buena fe, que en
 sus contratos observaba siempre este Ayuntamiento.
 Por lo que áblando deuidamente por lo que a la nulidad de
 esta Citación, y así mismo que todos los intereses del Hospital
 tal en el producto de representaciones futuras, y
 hasta cumplir el año de la gracia que se le ha he
 cho, entre desembolsos, y suplementos que tiene los
 curados de la Madre Cruz; los Caudales que tiene
 suplidos el autor de fuerza de dicho Contrato, los per
 juicio que los Convidos han de tener que dando los
 Cuidados de esta y otras Compañias, y todos los demas
 que por consecuencia de impedir las representaciones
 se siguiesen, no corran a cuenta del que dice
 si de quien coopera a hacer ilusorio el Contrato